AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DAJ-SASI-003 DE 2023

La subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto Municipal 059 del 2013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA que se especifica a continuación

1. **DATOS DE LA ENTIDAD:**

MUNICIPIO DE ARMENIA.

NIT. 890.000.464-3

Dirección: Cra 17 #16-00 Centro Administrativo Municipal CAM – Armenia, Quindío.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."

2. **COMUNICACIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

3. **OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá proveer el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas exigidas por la entidad:

Estas condiciones técnicas son de obligatorio cumplimiento para el proponente quien deberá incluirlas en su propuesta técnica. El incumplimiento de cualquiera de ellas, será causal de rechazo de las propuestas.

El servicio deberá contar con las siguientes condiciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1
2	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1
3	FOTOCOPIA A COLOR, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1
4	FOTOCOPIA A COLOR, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1
5	FOTOPLANO BLANCO Y NEGRO, UN PLIEGO	1
6	FOTOPLANO BLANCO Y NEGRO, MEDIO PLIEGO (1/2)	1
7	FOTOPLANO A COLOR, UN PLIEGO	1
8	FOTOPLANO A COLOR, MEDIO PLIEGO (1/2)	1
9	PLOTTER A BLANCO Y NEGRO , UN PLIEGO	1
10	PLOTTER A BLANCO Y NEGRO , MEDIO PLIEGO (1/2)	1
11	ARGOLLADO DOCUMENTO (50 HOJAS)	1
12	ARGOLLADO DOCUMENTO (100 HOJAS)	1
13	ARGOLLADO DOCUMENTO (200 HOJAS)	1
14	VELOBINDER TAMAÑO CARTA	1
15	EMPASTADO TIPO LIBRO	1
16	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1
17	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO DE 90 PÁGINAS POR MINUTO

NUMERO DE EQUIPOS	SIETE (07)
VELOCIDAD DE COPIADO	90 HOJAS POR MINUTO
CAPACIDAD DE COPIADO	300.000 COPIAS MENSUALES
CAPACIDAD DE PAPEL	HASTA 3.000 HOJAS EN BANDEJA
TECNOLOGÍA	LASER
ALIMENTADOR MANUAL	BY-PASS
SISTEMA DUPEX	COPIADO POR AMBAS CARAS
RANGO DE ZOOM	DEL 25% AL 400%
BORRADO DE BORDES	EDITAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS
ALIMENTADOR DE ORIGINALES	COPIA DE DOCUMENTOS POR AMBOS LADOS AUTOMÁTICAMENTE
SISTEMA FINISHER	QUE ALMACENEN VARIOS PAQUETES ORGANIZADOS DE UNO EN UNO PARA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A COLOR

NUMERO DE EQUIPOS	UNA (1)
VELOCIDAD DE COPIADO	65 HOJAS POR MINUTO
CAPACIDAD DE COPIADO	200.000 COPIAS MENSUALES
CAPACIDAD DE PAPEL	HASTA 3.000 HOJAS EN BANDEJA
TECNOLOGÍA	LASER

ALIMENTADOR MANUAL	BY-PASS
SISTEMA DUPEX	COPIADO POR AMBAS CARAS
RANGO DE ZOOM	DEL 25% AL 400%
BORRADO DE BORDES	EDITAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS
ALIMENTADOR DE ORIGINALES	COPIA DE DOCUMENTOS POR AMBOS LADOS AUTOMÁTICAMENTE
SISTEMA FINISHER	QUE ALMACENEN VARIOS PAQUETES ORGANIZADOS DE UNO EN UNO PARA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL PLOTER

COLOR DE PLOTTEO	Blanco negro y color
CAPACIDAD DE TAMAÑO PAPEL	Rollo continuo ancho 140cm
CONECTIVIDAD	Entrada USB y conexión por cable

Las cantidades que deberá suministrar el proponente que resulte seleccionado son indeterminadas, dado que el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial y será ejecutado por monto agotable. Las cantidades a entregar por cada ítem dependerán de las necesidades de la entidad y serán requeridas por medio del supervisor del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA, señalado en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera presencial o electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

6. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

El proponente deberá presentar la oferta económica diligenciando el valor unitario de cada uno de los ítems lo cual arrojará un valor total, base sobre la cual el municipio iniciará la puja.

La fecha límite para presentar ofertas es de acuerdo al cronograma de la Plataforma del SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor contrato se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS($111.600.000),** incluido IVA y todos los impuestos, deducciones, gastos, ganancias, imprevistos y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

El proceso se encuentra soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"				
PRESUPUESTO				
DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	10-FEBRERO-2023	1321	$ 5.000.000	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS($111.600.000)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	26-ENERO-2023	1049	$ 5.000.000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.	10-FEBRERO-2023	1813	$ 2.600.000	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	28-FEBRERO-2023	2378	$ 8.000.000	
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	10-FEBRERO-2023	1804	$ 5.000.000	
SECRETARÍA DE SALUD	13-FEBRERO-2023	1895	$ 6.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.	01-FEBRERO-2023	1435	$ 60.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA	08 DE FEBRERO 2023	1673	$ 20.000.000	

NOTA 1: El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia, serán valores de referencia y comparación de las propuestas, puesto que la entidad podrá requerir diferentes cantidades determinadas de cada ítem.

NOTA 2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de las cantidades determinadas de cada ítem requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 d e1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

Así, al presente proceso de selección Abreviada por subasta inversa, le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito y ratificado por la Comunidad Andina.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $ 457.297.264 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes Domiciliadas en el Departamento del Quindio.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la confección de los requisitos habilitantes la Entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular, las previsiones normativas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se verificaran las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, Así como los requisitos técnicos establecidos en los documentos previos.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la Entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de CUMPLE o NO CUMPLE.

11. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la presentación de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Comité Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

12.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre de 2019; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tendrá en cuenta la información del certificado RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50

y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

- Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

LIQUIDEZ = activo corriente/pasivo corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o = ≥ 1,61 y se calculará según la siguiente fórmula:

Liquidez = ≥ 1,61 Activo Corriente/ Pasivo Corriente

CONDICION: Sí; L ≥ 1,61 la propuesta se calificará **HABILITADO**. Sí; L < 1,61 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

- La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del Índice de Liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si; IL ≥ 1,61 la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IL < 1,61 la propuesta se calificará NO HABILITADO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total :

Endeudamiento=PT/AT

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total / A T = Activo Total

Condición:
Si NE es mayor a 0,62%; la propuesta se calificará **NO HABILITA**
Si NE es menor o igual a 0,62 %; la propuesta se calificará **HABILITADO**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si N E ≤0,62 %; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0,62 %; la propuesta se calificará NO HABILITADO

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).
Este indicador mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. A mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Este indicador, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, así:

RCI = UO/GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición: Si; RCI mayor o igual a 3.88 Veces la propuesta se calificará HABILITADO.
Si; RCI menor a 3,88 Veces propuesta se calificará NO HABILITADO.

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición:
Si RCI mayor o igual a 3,88 la propuesta se calificara HABILITADO.
SI RCI menor a 3,88 la propuesta se calificara NO HABILITADO.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RCI<3,88 Veces la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥3,88 Veces la propuesta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Este requisito será solicitado de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,10

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RP < 0,10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥0,10 la propuesta se calificará HABILITADO

2. **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0,03

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RA < 0,03 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,03 la propuesta se calificará HABILITADO

12.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

12.2.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan con domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, **cuya actividad comercial tenga relación directa** con el objeto a contratar, requisito que se solicita en razón a la inmediatez del servicio y a la necesidad de contar con una persona cerca de la ciudad que pueda obligar y comprometer al proponente, toda vez que deberá poner a disposición las maquinas fotocopiadoras en las instalaciones del edificio C.A.M. y así mismo, con la finalidad que si las maquinas llegan a presentar una falla o avería deben ser remplazada de manera inmediata.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PERSONAL	REQUISITOS
Uno (1) bachiller	• Fotocopia de la cedula. • Copia del título de bachiller • Certificado de experiencia mínimo de tres (3) meses en el manejo de fotocopiadoras • Contrato de trabajo vigente suscrito con la persona o empresa que presente la propuesta. • Encontrarse al día en los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos tres (3) meses con sus respectivas planillas de pago.

El proponente deberá contar con una persona con experiencia mínima de un año en el mantenimiento de equipos de impresión o fotocopiado	• Fotocopia de la cedula. • Certificado de experiencia mínima de un año en el mantenimiento de equipos de impresión o fotocopiado. • Contrato de trabajo vigente suscrito con la persona o empresa que presente la propuesta. • Encontrarse al día en los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos tres (3) meses con sus respectivas planillas de pago.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: El proponente deberá aportar copia del plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos vigente y actualizado, el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y la guía para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos-PGIRESPEL del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. El plan debe estar firmado por un Ingeniero Ambiental o profesional idóneo para lo cual debe aportar la tarjeta profesional respectiva.

10.3. El proponente deberá presentar certificado o contrato suscrito con empresa que cuente con la idoneidad y permisos otorgados por la autoridad competente (Corporaciones Autónomas Regionales) para: i) recolección, transporte y manejo de residuos RAEE, y ii) para recolección, transporte y manejo de residuos peligrosos generados por la entidad en la ejecución del contrato que se suscriba y iii) Manifiesto de transporte de residuos peligrosos y/o comprobante recolección y transporte de residuos peligrosos de los últimos tres meses.

El proponente deberá presentar documentos en los cuales acredite que dispone la cantidad y de los equipos con las condiciones requeridas, ya sea de propiedad o con contrato de arrendamiento.

11. CONDICIÓN DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

12. EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de TRES (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de

experiencia general será de mínimo dos años (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

12.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales se verificarán en el RUP, así mismo, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121700 Fotocopiado
8200000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121900 Empastado de libros
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproduccion	82121500 impresión
14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

Nota 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia

y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido acquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12 CRONOGRAMA:

El cronograma será establecido en la plataforma SECOP II

13 CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

Elaboró aspectos jurídicos: Laura Lizeth Ríos Díaz – Abogada contratista DAJ
Revisó aspectos Jurídicos: Lina Paola Hernandez Jaramillo – P.E DAJ